



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de agosto de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	EDISSON ANDRES RESTREPO OSPINA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220150088800
Asunto:	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO
Link Proceso	05001310500220150088800 C

En el proceso ejecutivo laboral promovido por EDISSON ANDRES RESTREPO OSPINA contra COLPENSIONES, en audiencia de excepciones celebrada el 10 de noviembre de 2017, se ordenó continuar la ejecución por los intereses legales, conforme al numeral 2° del mandamiento de pago, como por las costas del proceso ejecutivo, las cuales se tasaron en la suma equivalente al 7% del crédito (anexo 43 E.D.), la parte ejecutada presentó la liquidación del crédito como consta en el anexo 53 del expediente digital, del cual se corrió traslado a la parte demandante, mediante auto de diciembre 19 de 2019 (anexo 57 E.D.), sin que se presentara objeción alguna.

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, la cual se hará con relación a lo ordenado en el Mandamiento de pago librado el 06 de octubre de 2015, (anexo 28 E.D.) y en audiencia de excepciones celebrada el 10 de noviembre de 2017 (anexo 43 E.D.), por concepto de intereses legales del 6% la suma de \$1.341.945.

Inclúyase en la liquidación, las costas como agencias en derecho, la suma de \$317.352 que corresponde al 7% del crédito, como se dispuso en la audiencia de resolución de excepciones (anexo 43 E.D.), conforme al artículo 366 del C. G. del Proceso, se efectúa la liquidación de costas y agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo de COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$4.533.600
AGENCIAS	7%
TOTAL COSTAS	\$317.352

Por las razones expuestas, **MODIFÍQUESE** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y téngase en cuenta para todos los efectos legales, la suma de \$1.659.297, la misma quedará en firme una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f738f1023886f719ea97c02ef3f5973c23b4d2a8535a3b0abcdeb49e662761b9**

Documento generado en 18/08/2022 02:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>